



RESOLUCIÓN No. 0495

(7 DE MARZO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO No. CMA - 001 DE 2025 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". BPIN 20243218000007.**

Que, por la descripción del objeto a contratar, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.1, Decreto 1082 de 2015, procedencia del concurso, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas a través del concurso de méritos, para la prestación de servicios de interventoría que trata el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la Oficina Asesora de Planeación elaboró los estudios del sector, estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en la plataforma transaccional Secop II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos necesarios, para el conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios previos, estudios del sector y análisis del riesgo, se ha establecido como presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$409.937.150,00) M/L**, valor que incluye el IVA.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6025 del 15 de enero de 2025 expedido por el SPGR, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de Corpoguajira.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas.

Que dentro del término establecido, se recibieron manifestaciones de cinco (5) Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, a saber: JAIR MANJARREZ CUESTA, INVERSIONES & SOLUCIONES INTEGRALES LVSB S.A.S., SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S., C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS, SEIPRODEG LIMITADA, los cuales solicitaron que la convocatoria se limitara a Mipymes domiciliadas en el Departamento de la Guajira, y se recibió manifestación de dos (2) Mipymes nacionales con domicilio fuera del Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, a saber: CONSULTING GROUP AC&E ASOCIADOS S.A.S, y CLAUDIA CONSUELO ACEVEDO MONTAÑEZ, las cuales solicitaron que la convocatoria se limitara a Mipymes nacionales, con domicilio en todo el territorio colombiano.

Que es del caso, que la entidad proceda limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, en virtud a lo establecido en el Parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone la realización de convocatorias limitadas que benefician a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, es procedente limitar el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, dado



RESOLUCIÓN No. 0495

(7 DE MARZO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO No. CMA - 001 DE 2025 SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

que se cumple con los requisitos legales y el número mínimo de solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos en las leyes que conforman el bloque de constitucionalidad vigente en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos No. CMA- 001 de 2025, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". BPIN 20243218000007.**

ARTICULO SEGUNDO. Límitese el presente Concurso de Méritos No. CMA- 001 de 2025, a mipymes con domicilio en el Departamento de la Guajira, con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO TERCERO. Adóptese para el presente Concurso de Méritos los Pliegos de Condiciones Definitivos No. CMA- 001 de 2025, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO. El cronograma del proceso es el que se establece en la plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2025. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en la plataforma transaccional Secop II, donde se encuentran a disposición de ustedes.

ARTICULO SEXTO. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Firma Electrónica:

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

Proyectó, Lilly Paola Ureche Iguaran, abogado
Revisó y Aprobó: Maria Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica